

Procedimiento para el desarrollo del Sorteo de ET para la Primera Convocatoria para la Reconstrucción de zonas afectadas por el Niño Costero.

1. Explicación del procedimiento del sorteo con presencia de Notario Público.
 2. Se muestra en pantalla el listado de Entidades Técnicas (E.T.) Aptas para participar en la convocatoria en orden alfabético según publicación en la página web del Fondo MIVIVIENDA S.A. de fecha 01 de setiembre de 2017
 3. Se muestra en pantalla el listado de las zonas consideradas en la convocatoria publicada mediante R.M. N° 309-2017-VIVIENDA, ordenada según aparecen en dicha publicación.
 4. Se realizará un solo sorteo que determinará el orden de prelación en que las E.T. serán consideradas para atender la demanda de cada zona. Los nombres de todas las E.T. estarán escritas en fichas de papel previamente adecuadas.
 5. El Notario leerá en voz alta el nombre de cada E.T. que aparezca en los papeles, luego de lo cual el papel será doblado e ingresado a un ánfora transparente.
 6. Se procede a efectuar el sorteo del orden de prelación de las 374 Entidades Técnicas.
 7. Una persona designada por el Notario Público irá sacando del ánfora los papeles con el nombre de las E.T. seleccionadas, los cuales serán entregados al Notario, quien leerá en voz alta el nombre correspondiente. De inmediato cada E.T. sorteada es ingresada a la base de datos en Excel que será mostrada en pantalla.
 8. Para cada E.T. que resulte sorteada, se aplicará un algoritmo por el cual su capacidad acreditada será considerada para cubrir todas las zonas a las que postuló hasta agotar:
 - La capacidad ofrecida por zona, o
 - La capacidad máxima permitida en la convocatoria por cada zona o
 - La capacidad máxima permitida para la convocatoria.
- El orden de asignación para cada zona será el mismo orden en que se publicó el cuadro de zonas en la convocatoria. (R.M. N° 309-2017-VIVIENDA).
9. Las E.T. que lleguen a consumir total o parcialmente su capacidad en alguna zona serán consideradas Titulares.
 10. Las E.T. que no lleguen a utilizar toda su capacidad acreditada o que no la hayan comprometido en absoluto serán Suplentes para aquellas zonas donde hayan postulado sin alcanzar titularidad o sin copar su capacidad.
 11. En caso que una E.T., al ser sorteada, encuentre que alguna de las zonas a la que postuló ya está ocupada, agotará su capacidad, hasta donde alcance, en aquella (s) zona (s) a las que haya postulado y que aún no hayan sido copadas, siguiendo el orden de zonas de la convocatoria.

12. En caso que una E.T., al ser sorteada, encuentre que las zonas a la que postuló ya están ocupadas, pasará a la lista de ET Suplentes respetando su prelación.
13. Al final del sorteo se presentarán los resultados con el listado del orden de prelación de las Entidades Técnicas sorteadas, señalando las Titulares y las que queden en calidad de Suplentes.
14. Se tendrá una sola lista de Suplentes. Si durante el desarrollo de la convocatoria alguna de las E.T. Titulares no pudiese continuar con su participación en cualquier etapa del proceso, la(s) E.T. Suplente(s) que estén en orden de prelación y que hayan postulado a la(s) misma(s) zona(s), asumirán titularidad donde les corresponda.